

0249-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón DESAMPARADOS, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DESAMPARADOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700960326	JAVIER ALEXIS EDWARDS VAN BROWNE	PRESIDENTE SUPLENTE
800590668	ARACELY DEL ROSARIO NAVARRETE LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE
109710224	MARIA DESIREE PORRAS FRIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108490004	ERIKA PATRICIA VINDAS BRYAN	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se deniega la nómina del comité ejecutivo propietario y la nómina de delegados territoriales en virtud de que no cumplen con el artículo dos del Código Electoral referente a la paridad de género al designarse tres hombres en el comité ejecutivo propietario y cuatro hombres y una mujer en la nómina de delegados.

Asimismo, Javier Alexis Edwards Van Browne no cumple el requisito de inscripción electoral, lo anterior en virtud de que se encuentra inscrito en el distrito Santa Eduvigis del cantón Central de la provincia de Limón.

Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá realizar una nueva asamblea cantonal, tomando en cuenta el principio de paridad de género.

En consecuencia se encuentra pendiente de designación los puestos del comité ejecutivo propietario y cinco delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**